República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 9 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA, NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) RADICACIÓN No. 2015 - 104 - 00 AUTO SUSTANCIACION No. 148

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. $\underline{015}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

El Juez,

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc70610d7f390c5f2f28dc6e2de7efc5fb0c0d6b03bba8b5f62b899f6bbc051d**Documento generado en 12/02/2021 02:34:01 PM